

establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, señala que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene entre sus funciones, proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, señala que, actualmente el país se encuentra en una fase endémica de la COVID-19, habiéndose presentado un leve incremento de casos focalizados, relacionados con la aparición de nuevos sublinajes de la variante Omicrón; asimismo, señala que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los países deben transitar del modo de emergencia, al manejo de la COVID-19 junto con otras enfermedades infecciosas;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública precisa que resulta necesario actualizar la normativa relacionada con la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, considerando el contexto epidemiológico actual, puesto que la COVID-19 ya no constituye una emergencia de salud pública internacional;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Instituto Nacional de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA.

Artículo 2.- Aprobación

Aprobar la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2252786-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan, reasignan y disponen la continuidad de magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000031-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 12 de enero del 2024

VISTO: Resolución Administrativa N°
000544-2023-CE-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero. Licencia por maternidad de la Jueza Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Penal Unipersonal de Lima.

1.1. La Coordinación de Magistrados pone de conocimiento de esta Presidencia, el descanso médico pre y post natal de la magistrada Caroline Melissa Tello Meneses en su condición de Jueza Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Penal Unipersonal de Lima, el mismo que inició el 6 de enero del año en curso, y culminará el 12 de abril del presente año.

1.2. Con la finalidad que tal situación, no afecte las labores jurisdiccionales del Noveno Juzgado Penal

Unipersonal de Lima, materializado en la paralización de las labores jurisdiccionales, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas de orden administrativo oportunas, a efectos de velar por el correcto y normal funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable.

Segundo. Continuidad de la Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado Civil de Lima, en mérito al cese por límite de edad del magistrado José Guillermo Aguado Sotomayor.

2.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000801-2023-P-CSJLI-PJ de fecha 11 de diciembre del 2023, se designó a la magistrada Sonia Adelina Huamán Caballero, en su condición de Jueza Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis, como Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado Civil de Lima, por el descanso vacacional del señor juez especializado titular José Guillermo Aguado Sotomayor.

2.2. Por Resolución Administrativa N° 000003-2024-P-CE-PJ de fecha 9 de enero del 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió cesar por límite de edad, a partir del 11 de enero del año en curso, al señor José Guillermo Aguado Sotomayor en el cargo de Juez Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

2.3. En este sentido, en atención a la situación antes descrita, con la finalidad de no afectar el despacho del Noveno Juzgado Civil de Lima, corresponde a esta Presidencia disponer la continuidad de la Jueza Especializada Provisional-Sonia Adelina Huamán Caballero, en el mencionado órgano jurisdiccional.

Tercero.- Conclusión de designación de Jueces Supernumerarios en los diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.1. Mediante Resoluciones Administrativas N° 000005-2021 y 000513-2023-P-CSJLI-PJ de fechas 6 de enero del 2021 y 15 de agosto del 2023, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designó a los abogados María del Pilar Zamora Quispe y Jhakeline Margoth Risco Ponce, como Jueces Supernumerarios del Sexto y Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo, respectivamente.

3.2. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima procedió con las referidas designaciones con sujeción a la normativa vigente, toda vez que en su momento los Jueces de Paz Letrado Titulares inmediatos anterior al cargo de Juez Especializado, por diferentes factores personales y laborales no aceptaron ser promocionados en el nivel especializado. No obstante a ello, se debe tener presente que, el artículo 102° de la Ley de la Carrera Judicial-Ley N° 29277, señala en cuanto a las promociones que: "Los jueces, en estricto orden de méritos, tienen derecho a: 1. Ocupar una vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad...", el mismo que debe ser concordado con el artículo 66° respecto a la prioridad en la provisionalidad señala que: "El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial".

3.3. Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, resolvió disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

"...2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.

2.3. En su defecto, a los abogado/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.

2.4. En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos..."

3.4. En este contexto, en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley de la Carrera Judicial en sintonía con la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ y resoluciones administrativas afines, corresponde a esta Presidencia de forma progresiva evaluar las designaciones de Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial, con la finalidad de promover según sea el caso al juez/za titular del grado inmediato anterior al cargo, como provisional; consideraciones por las cuales, debe darse por concluida las designaciones de los Jueces Supernumerarios del Sexto y Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo.

3.5. Ahora bien, en atención a la situación antes descrita, con el objeto de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales antes mencionados, resulta necesario proceder a la designación de Jueces de Paz Letrados Titulares del grado inmediato anterior al cargo, como Jueces Especializados Provisionales, conforme a los argumentos que se desarrollarán a continuación.

Cuarto. Designación de Jueces de Paz Letrado Titular como Jueces Especializados Provisionales del Sexto y Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo.

4.1. En atención al considerando precedente, corresponde designar a dos Jueces de Paz Letrado Titulares del grado inmediato anterior al cargo, que asuman las labores jurisdiccionales en los despachos del Sexto y Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo, en este sentido, cabe precisar que tales designaciones se realizarán observándose los principios rectores como la antigüedad, meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial-Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.2. En este orden de ideas, habiéndose evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe presentar un juez, se ha considerado conveniente designar a los magistrados Patricia Ivette Aquije Osorio y Tania Lizett Medina Sayra, en sus condiciones de Jueces Titulares del Cuarto y Primer Juzgado de Paz Letrado Laborales de Lima, como Juezas Especializadas Provisionales del Sexto y Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo, respectivamente.

Quinto. Reasignación de Juez Supernumerario al Décimo Noveno Juzgado Penal Unipersonal de Lima.

5.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000009-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 5 de enero del 2024, se designó al abogado Raúl Rodolfo Jesús Vega, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima.

5.2. Esta Presidencia, habiendo evaluado el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, así como la experiencia en el cargo de Juez Supernumerario Penal, toda vez que de la revisión del Sistema de Recursos Humanos, se advierte que el abogado Raúl Rodolfo Jesús Vega se ha desempeñado en el cargo de Juez Supernumerario en diversos órganos jurisdiccionales en materia penal (Cuadragésimo Octavo Juzgado Penal, Trigésimo Juzgado Penal Liquidador, entre otros), por tanto, se ha considerado conveniente su reasignación como Juez Supernumerario del Décimo Noveno Juzgado Penal Unipersonal, mientras dure la licencia por maternidad de la Jueza Supernumeraria Caroline Melissa Tello Meneses.

Sexto. Designación de Jueces Supernumerarios del Segundo Juzgado Mixto de la Victoria y San Luis, Primer y Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima.

6.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

“...2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.

2.3. En su defecto, a los abogado/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.

2.4. En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos...”

6.2. Respecto al numeral 2.1, resulta inoficioso emitir mayor pronunciamiento, toda vez que no existe un juez titular inmediato anterior al cargo de juez de paz letrado.

6.3. En relación al numeral 2.2, es conveniente precisar, que del registro de abogados aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia y aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero del año en curso, esta Presidencia ha cumplido en anteriores oportunidades en designar a abogados como Jueces Supernumerarios en las distintas especialidades de este Distrito Judicial, sin embargo, en el presente caso no se ha podido cumplir con dichas designaciones, toda vez que los abogados indicaron que se encontraban laborando como Jueces en otras Cortes Superiores como Callao, Ica, Moquegua, Lima Norte, o en otras instituciones.

6.4. Respecto al numeral 2.3, sobre la Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sesión de fecha 25 de abril del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó la nómina de postulantes aptos del Concurso Público para la selección de Jueces Supernumerarios-Convocatoria 002-2022-CDSJS-CSJLI-PJ, en este contexto, la Coordinación de Magistrados procedió a comunicarse con los abogados aptos para ser designados como Jueces Supernumerarios, sin embargo, no aceptaron la propuesta por razones dentro de su ámbito personal y laboral; consideraciones por las cuales esta Presidencia se encuentra en la facultad de designar a trabajadores de este Distrito Judicial como Jueces Supernumerarios.

Sétimo. Facultades de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, teniendo en consideración que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra en la facultad de designar y/o dejar sin efecto las designaciones de Jueces Especializados Provisionales y Jueces Supernumerarios, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER con eficacia anticipada la continuidad de la magistrada Sonia

Adelina Huamán Caballero, como Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado Civil de Lima (por el cese por límite de edad del juez especializado titular José Guillermo Aguado Sotomayor), a partir del 11 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA las siguientes designaciones de Jueces Supernumerarios, a partir del 15 de enero del 2024:

- Abogada María del Pilar Zamora Quispe, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Trabajo de Lima.
- Abogada Jhakeline Margoth Risco Ponce, como Juez Supernumerario del Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo de Lima.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los siguientes Jueces de Paz Letrado Titulares, en el cargo de Jueces Especializados Provisionales, a partir del 15 de enero del 2024:

- Magistrada Patricia Ivette Aquije Osorio, en su condición de Jueza Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, como Jueza Especializada Provisional del Sexto Juzgado de Trabajo.
- Magistrada Tania Lizett Medina Sayra, en su condición de Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, como Jueza Especializada Provisional del Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR al abogado Raúl Rodolfo Jesús Vega, en su condición de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, como Juez Supernumerario del Décimo Noveno Juzgado Penal Unipersonal (por la licencia por maternidad de la Jueza Supernumeraria Caroline Melissa Tello Meneses), a partir del 15 de enero del 2024.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a los siguientes abogados, a partir del 15 de enero del 2024, como Jueces Supernumerarios:

- Abogada Daphne Walkiria Merizalde Ortega, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria y San Luis (por la promoción de la jueza de paz letrado titular Sonia Adelina Huamán Caballero, como Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado Civil).
- Abogada Magaly Soledad Cabrejo Delgado, como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral (por la promoción de la jueza de paz letrado titular Patricia Ivette Aquije Osorio, como Jueza Especializada Provisional del Sexto Juzgado de Trabajo).
- Abogada Ivonne del Carmen Matos Sánchez, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral (por la promoción de la jueza de paz letrado titular Tania Lizett Medina Sayra, como Jueza Especializada Provisional del Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo).

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Sétimo.- PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2252916-1